## <sup>®</sup>Sabadell



## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y al artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

## **HECHO RELEVANTE**

Banco Sabadell ha recibido la decisión del Banco Central Europeo respecto a los requerimientos mínimos prudenciales que le son aplicables para el 2020 resultantes del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP). Banco Sabadell supera los límites exigidos por lo que no tiene limitaciones a las distribuciones en forma de dividendos, de retribución variable y pagos de cupón a los titulares de los valores de capital de nivel 1 adicional.

El requerimiento a nivel consolidado exige a Banco Sabadell mantener un ratio mínimo de Common Equity Tier I (CET1 *phased-in*) del 9,63% y un ratio de Capital Total *phased-in* mínimo de 13,13%.

Estos ratios incluyen el mínimo exigido por Pilar 1 (4,50%), el requerimiento de Pilar 2 (2,25%), el colchón de conservación de capital (2,50%), el requerimiento derivado de su consideración como "otra entidad de importancia sistémica" (0,25%) y el colchón anticíclico (0,13%).

Tras esta decisión, el requerimiento de capital exigido se mantiene sin cambios respecto a 2019.

A septiembre de 2019, el ratio de capital CET1 *phased-in* de Banco Sabadell se situaba en el 12,10% y el ratio de Capital Total *phased-in* en el 15,30%.

María José García Beato Secretaria General

Alicante, a 5 de diciembre de 2019



